

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R**

**Quito, 07 de julio de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR  
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R

Quito, 07 de julio de 2025

*planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).*

*(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.*

**Que**, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R

Quito, 07 de julio de 2025

*público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

*La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R

Quito, 07 de julio de 2025

*emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R

Quito, 07 de julio de 2025

*el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);*

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve: “*(...) Autorizar la Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍALISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R

Quito, 07 de julio de 2025

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-D-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: “(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)”

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4388-M de 01 de julio de 2025, la Lcda. Sandra Patricia Morales Mendoza, Líder de Laboratorio Clínico del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: “INSUMOS Y COLORANTES” Caja bipetri, plástico, 90 mm de diámetro; “INSUMOS Y COLORANTES” Caja monopetri, plástico, de 55 a 150 mm de diámetro; “INSUMOS Y COLORANTES” Alcohol ácido; “INSUMOS Y COLORANTES” Alcohol cetona; “INSUMOS Y COLORANTES” Azul de metileno colorante, preparado; “INSUMOS Y COLORANTES” Cristal violeta, colorante preparado; “INSUMOS Y COLORANTES” Fucsina básica. Colorante preparado; “INSUMOS Y COLORANTES” Lugol solución; “INSUMOS Y COLORANTES” Wrigth colorante preparado; “INSUMOS Y COLORANTES” Ácido acético glacial; “Cajas para Recolección de Heces y Frascos para Muestra de Orina” Caja para recolección de heces; “Cajas para Recolección de Heces y Frascos para Muestra de Orina” Frasco para muestra de orina, mínimo 100 ml; "GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti A monoclonal; "GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti B monoclonal; "GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti D monoclonal; "GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Asto método látex; "GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Prueba rápida para determinación de antígeno de Helicobacter pylori en heces; "GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Prueba rápida para determinación de Rotavirus en heces; "GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Sangre oculta en heces (HB humana); "GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" V.D.R.L. (Floculación microscópica), **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 28.632,98 USD (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4388-M de 01 de julio de 2025, la Lcda. Sandra Patricia Morales Mendoza, Líder de Laboratorio Clínico del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: “Insumos y Colorantes” Portaobjetos sin banda mate al extremo, **DISMINUCIÓN** al Plan Anual de Contratación por un valor de 375,00 USD (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4388-M de 01 de julio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R

Quito, 07 de julio de 2025

*(...) La orientación del laboratorio clínico pretende garantizar la obtención de resultados clínicamente útiles y oportunos, ya que los datos de los análisis de laboratorio orientan, definen o apoyan a un diagnóstico, tratamiento o seguimiento y prevención de una enfermedad. Un diagnóstico médico depende en muchas ocasiones de análisis clínicos de calidad; con base en la precisión y confiabilidad de los resultados, un especialista decide qué es lo mejor para tratar las patologías, así como lo más conveniente para el paciente de acuerdo con sus características personales. Por supuesto, esto se puede lograr, contando con el equipamiento e insumos necesarios.*

*Los laboratorios aumentan su eficiencia y confiabilidad cuando cuentan con todos los insumos necesarios para poder trabajar diariamente hasta la obtención de los resultados mismos que brindan una guía específica a los médicos para realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las diversas patologías con las que acuden los pacientes para una atención oportuna, mejorar su calidad de vida y poder realizar sus actividades.*

*El servicio de laboratorio clínico se clasifica en tres grandes fases: toma de muestras (Pre analítica), análisis de las muestras (Analítica) y, entrega de resultados (Post analítica); cada una de las fases se centra en la obtención de las muestras, el análisis y la liberación de resultados. Al mantener un abastecimiento óptimo de los recursos necesarios, se logran resultados oportunos y eficaces para mantener y mejorar la calidad de vida de los usuarios (...)*

*(...) Los ítems abajo detallados requieren reforma debido a que deben ser incluidos y disminuidos según la programación aprobada según parámetros como:*

- *Descripción de contratación: Se detallan los sub ítems que contienen los objetos de contratación dentro del proceso que los engloban según la programación y reprogramación aprobada.*
- *Procedimiento de contratación: Se considera subasta inversa electrónica e ínfima cuantía por el monto de contratación y debido a las características de los insumos.*
- *Cuatrimestre programado: se requiere adquirir en el segundo cuatrimestre.*
- *Unidad de medida: Unidad de presentación acorde al listado del LNDIM (Listado Nacional de Dispositivos e Insumos médicos)*
- *Valor unitario: debido al aumento de precios acorde al mercado actual.*

*Además, se menciona el análisis de determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación, con breve descripción y a su naturaleza se adquirirán los insumos bajo las siguientes modalidades:*

### ÍNFIMA CUANTÍA

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R**

**Quito, 07 de julio de 2025**

**1. “INSUMOS Y COLORANTES”**

*Se solicita mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-3247-M emitido el 27 de mayo de 2025 al área de compras públicas realice la publicación de la necesidad del objeto de contratación en la “Herramienta Necesidad De Contratación De Compras Públicas”, para obtener las proformas que serán analizadas por el personal del área mencionada, mismo que elabora el cuadro comparativo, por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD 2.879.63 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA*

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**1. “CAJAS PARA RECOLECCIÓN DE HECES Y FRASCOS PARA MUESTRA DE ORINA”**

*Se solicita mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-3245-M emitido el 27 de mayo de 2025 al área de compras públicas realice la publicación de la necesidad del objeto de contratación en la “Herramienta Necesidad De Contratación De Compras Públicas”, para obtener las proformas que serán analizadas por el personal del área mencionada, mismo que elabora el cuadro comparativo, por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de \$ USD. \$13.878,00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.*

**1. “GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL”**

*Se solicita mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-3246-M emitido el 27 de mayo de 2025 al área de compras públicas realice la publicación de la necesidad del objeto de contratación en la “Herramienta Necesidad De Contratación De Compras Públicas”, para obtener las proformas que serán analizadas por el personal del área mencionada, mismo que elabora el cuadro comparativo, por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD \$12.625,35 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA (...)*

**Que**, mediante comentario de fecha 01 de julio de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-4388-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) favor trámite reglamentario (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R**
**Quito, 07 de julio de 2025**
**RESUELVE:**

**Art. 1.** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Sandra Patricia Morales Mendoza, Líder del Laboratorio Clínico del CMFIEDM.

**INCLUSIÓN**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
NRO. DE PARTIDA	CÓDIGO	CÓDIGO AS 400	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
1	530810	3431028018047	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Caja bipetri, plástico, 90 mm de diámetro	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	6050	0,16	968
2	530810	3431028018050	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Caja monopetri, plástico, de 55 a 150 mm de diámetro	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Unidad	2985	0,14	417,9
3	530810	3431028020009	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Alcohol ácido	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	3600	0,015	54
4	530810	3431028020010	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Alcohol cetona	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	4230	0,015	63,45
5	530810	3431028018040	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Azul de metileno colorante, preparado	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	474	0,02	9,48
6	530810	3431028018075	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Cristal violeta, colorante preparado	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	2320	0,02	46,4
7	530810	3431028017008	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Fucsina básica, Colorante preparado	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	1700	0,02	34
8	530810	3431028022004	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Lugol solución	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	10800	0,022	237,6
9	530810	3431028007007	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Wriqth colorante preparado	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	3600	0,023	82,8
10	530810	3431023028009	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"INSUMOS Y COLORANTES" Ácido acético glacial	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C2	Mililitros	14400	0,015	216

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R

Quito, 07 de julio de 2025

11	530810	3431028006001	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*Cajas para Recolección de Heces y Frascos para Muestra de Orina" Caja para recolección de heces	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Unidad	37200	0,14	5208
12	530810	3431028013021	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"Cajas para Recolección de Heces y Frascos para Muestra de Orina" Frasco para muestra de orina, mínimo 100 ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Unidad	51000	0,17	8670
13	530810	3431004003003	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti A monoclonal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Determinación	800	0,05	40
14	530810	3431004003001	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti B monoclonal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Determinación	800	0,05	40
15	530810	3431004003008	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti D monoclonal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Determinación	843	0,07	59,01
16	530810	3431028010040	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Asto método látex	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Determinación	1190	0,22	261,8
17	530810	3431028022003	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Prueba rápida para determinación de antígeno de Helicobacter pylori en heces	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Unidad	4850	1,39	6741,5
18	530810	3431028022006	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Prueba rápida para determinación de Rotavirus en heces	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Unidad	18	1,88	33,84
19	530810	3431028022007	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Sangre oculta en heces (HB humana)	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Determinación	3180	1,64	5215,2
20	530810	3431028010132	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	*GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" V.D.R.L. (Floculación microscópica)	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C2	Determinación	2600	0,09	234

### DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE POSICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	VALOR ENTREGA PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR ENTREGA ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE POSICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	VALOR ENTREGA PROGRAMADO REFORMADO	CANTIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR ENTREGA REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DEMINUCIÓN
30810	Adquisición de Portafarjetos para laboratorio Clínico y Patología	Bien	Bienes y Servicio Único	352601091	37.500	10300	1.125,00	30810	Equipos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Bien	INFMA CAUNTA	352601091	27500	1,02	750,00	375,00	

### Consolidación de ítems

### CONSOLIDACIÓN 1

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R**

**Quito, 07 de julio de 2025**

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"CAJAS PARA RECOLECCIÓN DE HECES Y FRASCOS PARA MUESTRA DE ORINA"	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C2	UNIDAD	1	0,01	0,01

**ÍTEMS A CONSOLIDAR**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
NRO. DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	CÓDIGO AS 400	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530810	3431028006001	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"CAJAS PARA RECOLECCIÓN DE HECES Y FRASCOS PARA MUESTRA DE ORINA" Caja para recolección de heces	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	37200	0,14	5208,00	5.208,00
2	530810	3431028013021	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"CAJAS PARA RECOLECCIÓN DE HECES Y FRASCOS PARA MUESTRA DE ORINA" Frasco para muestra de orina, mínimo 100 ml	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	51000	0,17	8670,00	8.670,00

**CONSOLIDACIÓN 2**

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL"	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C2	UNIDAD	1	0,01	0,01

**ÍTEMS A CONSOLIDAR**

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R**

**Quito, 07 de julio de 2025**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
NRO. DE	CÓDIGO DE PARTIDA	CÓDIGO AS 400	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530810	3431004003003	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti A monoclonal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Determinación	800	0,05	40,00	40,00
2	530810	3431004003001	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti B monoclonal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Determinación	800	0,05	40,00	40,00
3	530810	3431004003008	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Anti D monoclonal	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Determinación	843	0,07	59,01	59,01
4	530810	3431028010040	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Asto método látex	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Determinación	1190	0,22	261,80	261,80
5	530810	3431028022003	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Prueba rápida para determinación de antígeno de Helicobacter pylori en heces	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	4850	1,39	6741,50	6.741,50
6	530810	3431028022006	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Prueba rápida para determinación de Rotavirus en heces	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Unidad	18	1,88	33,84	33,84
7	530810	3431028022007	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" Sangre oculta en heces (HB humana)	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Determinación	3180	1,64	5215,20	5.215,20
8	530810	3431028010132	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	"GRUPOS SANGUÍNEOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y VDRL" V.D.R.L. (Floculación microscópica)	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	C2	Determinación	2600	0,09	234,00	234,00

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [giselle.sola@iess.gob.ec](mailto:giselle.sola@iess.gob.ec), [sandra.morales@iess.gob.ec](mailto:sandra.morales@iess.gob.ec); [ana.haro@iess.gob.ec](mailto:ana.haro@iess.gob.ec); [arturo.loza@iess.gob.ec](mailto:arturo.loza@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S);

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0147-R**

**Quito, 07 de julio de 2025**

en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo  
**OFICINISTA**

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-4388-M

Anexos:

- 14\_informe\_de\_reforma\_04\_rev-signed-signed\_(2)-signed-signed-signed-signed.pdf
- inclusiÓN\_gpl-p04-s01-f02b\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-0753583001751486571.xls
- gpl-p04-s01-f02d\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac04-\_completo\_actualizado.xls

Copia:

Señora Magíster  
Giselle Estefanía Solá Franco.  
**Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante**

Señorita Ingeniera  
Sheila Estefanía Carvajal Salazar  
**Administradora**

mb